

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.

SO/DA/mm

Núm. expediente 2020/91

X020201

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de condiciones y estilos de vida a ayuntamientos y a ONL y de intervenciones terapéuticas.
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 56, de 20 de marzo de 2019
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones en materia de condiciones y estilos de vida para ONL (CEV), para el año 2020.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	220.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	4/3110/48900/Programa Fomento Condiciones y Estilos de Vida para ONL
Prevista en el artículo 10 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2020 y los costes de la que constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA PARA ONL (CEV), PARA EL AÑO 2020.

1. Objeto, finalidad y período subvencionable

Dipsalut entiende que la salud y el bienestar forman parte de los Derechos Humanos, los cuales son los prerequisites esenciales de cualquier sociedad democrática y socialmente justa. Esta mirada se complementa con una visión salutogénica, es decir, positiva, que cree y confía en las capacidades de las personas y de las sociedades para utilizar los recursos disponibles con el fin de generar y avanzar hacia un estado óptimo de salud y bienestar.

Dipsalut, a través del Área de Políticas de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas impulsa y desarrolla estrategias y dispositivos que permitan incidir en entornos saludables, en la protección de los Derechos Humanos, en los estilos de vida, en políticas promotoras de la salud, en la participación social, en la reorientación de los dispositivos existentes y en la reducción de las desigualdades.

En el marco de condiciones de vida y reducción de desigualdades, Dipsalut quiere, entre otras actuaciones, proporcionar apoyo económico a organizaciones no lucrativas de la demarcación que hacen un esfuerzo en la promoción de la salud y la mejora de la calidad y los estilos de vida de las personas en la demarcación de Girona, para que puedan llevar a cabo los proyectos o acciones que incidan en estos ámbitos.

Para dar soporte a estas actuaciones, Dipsalut establece una línea de subvención dirigida a organizaciones sin ánimo de lucro (ONL) que orienten su actividad a la mejora de las condiciones y estilos de vida de las personas.

Dipsalut tiene como prioridad el fomento de **proyectos** que tengan por objetivo:

- Promover la garantía de derechos reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos y la convención de los derechos de la infancia, especialmente por los que constituyen los derechos económicos y sociales.
- Promover la salud o actividades inclusivas en el ámbito del tiempo libre y del ocio educativo, especialmente para las personas, grupos o colectivos que se encuentren en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión sociales.
- Promover actividades educativas o socioculturales que promuevan la autonomía de las personas, estilos de vida saludables o su bienestar.
- Promover actividades deportivas de carácter no competitivo para colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Promover la integración operativa en el mundo local de los objetivos de desarrollo sostenible y el modelo de determinantes sociales de la salud.

Los proyectos se agruparán según la siguiente tipología:

1. Actuaciones orientadas a la mejora, garantía o desarrollo de los derechos humanos, sociales y económicos o que incorporen la perspectiva de los determinantes sociales de la salud (DSS) y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).
2. Actividades orientadas a la participación o mejora de los estilos o calidad de vida (actividad física, alimentación...)

Sólo se concederá una subvención por beneficiario y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Créditos</i>
Programa Fomento Condiciones y Estilos de Vida para ONL	4/3110/48900	220.000,00 €

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se consideró oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en las comarcas de Girona

Que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de promoción de la salud y de hábitos saludables para fomentar la mejora de las condiciones y los estilos de vida en la población en general.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará el día 30 de junio de 2020.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud debe tramitarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En la solicitud, se deberá adjuntar:

- Proyecto: Las entidades peticionarias deberán detallar de forma concreta qué derechos humanos protege, garantiza o mejora su proyecto; y cómo se incorporan los determinantes sociales de la salud (en adelante DSS) o los objetivos de desarrollo sostenible (en adelante ODS). Si no queda claramente explicitado, el proyecto se incluirá en el grupo de los que promueven la mejora de los estilos/calidad de vida.

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos tipologías descritas en el punto 4, a los efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se describe o no queda claramente delimitado en la solicitud, el proyecto se incluirá en el grupo de los que promueven la mejora de los estilos/calidad de vida.

- Declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

El Área de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las personas será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, en su caso, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes para la financiación de los gastos de los proyectos de la línea de **condiciones y estilos de vida** se realizará de la forma siguiente:

- En primer lugar, a fin de determinar el porcentaje máximo de financiación, se aplicarán los porcentajes de la Tabla siguiente en la base subvencionable, en función del presupuesto anual de la entidad (1):

<i>Presupuesto de la entidad (1)</i>	<i>Porcentaje máximo</i>
Presupuesto hasta 250.000 €	90%
Presupuesto de 250.001 a 500.000 €	80%
Presupuesto de 500.001 a 1.500.000 €	70%
Presupuesto de más de 1.500.000 €	60%

(1) Total gastos de actividades, memoria 2018 (Gastos de personal y de explotación) o Presupuesto para 2019

- Con una subvención máxima en función del tipo de la actividad y presupuesto anual de la entidad, de la siguiente forma:

<i>Presupuesto de la entidad</i>	<i>Hasta 500.000,00 €</i>	<i>Más de 500.000,00 €</i>
<i>Tipo de proyecto</i>		
1. Proyectos/actividades orientadas a la mejora, garantía o desarrollo de los derechos humanos, especialmente de los sociales y económicos* o que incorporen la perspectiva de los determinantes sociales de la salud (DSS) y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)	11.500,00 €	12.000,00 €
2. Proyectos/actividades orientados a la mejora de los estilos o calidad de vida (actividad física, alimentación, talleres...)	9.500,00 €	10.000,00 €

*Descritos en el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales de la ONU

Las entidades deberán detallar de forma concreta qué derechos humanos protege, garantiza o mejora su proyecto; y cómo se incorporan los DSS o los ODS. Si no queda claramente explicitado, el proyecto se incluirá en el grupo de los que promueven la mejora de los estilos/calidad de vida.

En el caso de proyectos que incluyan aspectos que encajen en las dos categorías descritas, a los efectos del cálculo de la subvención máxima se tendrá en cuenta la de la categoría que tenga más peso en el presupuesto de gastos. Si no se especifica y no queda claramente delimitado en la solicitud, se tomará como subvención máxima la fijada por los proyectos de tipo 2 del cuadro anterior.

Si como resultado de aplicar lo que se ha descrito anteriormente el importe obtenido fuera inferior a mil euros (1.000,00 €), se concederá provisionalmente el importe de mil euros (1.000,00 €), excepto en el caso que la base subvencionable o el importe solicitado fuera inferior a esta cifra. En el resto de casos se concederá el importe resultante.

Si después de aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano competente, procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención de forma que se concederá definitivamente el importe otorgado.

Se concederá una única subvención por entidad beneficiaria y año.

Las actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la escuela/instituto, deberán coordinarse necesariamente con el programa «Sigues tu» ('sé tú'), de Dipsalut.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler) de acuerdo con los términos que se establecen en el apartado b del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 8 de octubre de 2020.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.